

CONSTANCIA SECRETARIAL: quince (15) de Enero de 2024. A despacho de la señora juez, proceso de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO – DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO de la señora LILIANA ARROYAVE LÓPEZ y el señor JOSÉ OMAR AGUIRRE MEDINA con sentencia, solicitándose iniciar **INCIDENTE DE REGULACIONE DE PERJUICIOS** respecto de la señora LILIANA ARROYAVE LÓPEZ frente al demandado, como lo ordenara la providencia proferida por el despacho.

Los términos transcurrieron así:

Ejecutoria Sentencia: 11 de octubre de 2023.

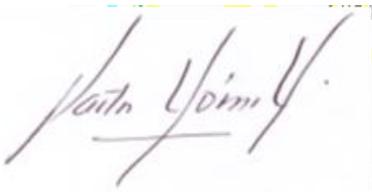
Tiempo para Radicar Solicitud (30 días hábiles):

Inició: 15 de Octubre de 2023

Finaliza: 28 de noviembre de 2023.

Presentación Solicitud: 10 de noviembre de 2023.

Sírvase proveer.



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

Auto Sustanciación N°: 2

Radicado No. 2022-00464

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y con respecto a la petición que hace la señora LILIANA ARROYAVE LÓPEZ a través de su apoderado judicial, se tiene que la misma se realizó dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria del fallo respectivo.

En tales circunstancias, y en aras de dar el respectivo trámite al incidente y garantizar el debido proceso y derecho de defensa, se ordenará remitir por Secretaría la correspondiente solicitud indemnizatoria al demandado vía correo electrónico; una vez hecho lo anterior se correrá traslado al señor AGUIRRE MEDINA, por el término de tres (3) días, para que ejerza su contestación, pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que se encuentren en su poder, en caso de que no obren en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA**

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d93568d0087aa555f833a842b23f5e57ce981daf3b62fd4a7e4e982c22e83b17**

Documento generado en 15/01/2024 06:14:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>